

Cipolletti, 22 de junio de 2026.

**AUTOS Y VISTOS:** Para dictar declaratoria de herederos en los presentes autos caratulados "**RUBIO, JUAN AURELIO S/ SUCESIÓN INTESTADA**" (Expte. N° **CI-00525-C-2026**); y

**CONSIDERANDO:** Con la partida de defunción presentada el 16/04/2026 se acredita el fallecimiento de JUAN AURELIO RUBIO (DNI N°22.692.389), ocurrido el día 31/03/2025 en la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro.

El causante era de estado civil casado con LILIANA MARIA SOTO (DNI N°21.533.888), según se acredita con la copia certificada de la partida de matrimonio también acompañada el 16/04/2026.

Sus hijos JONATHAN JULIAN (DNI N°34.805.819), YULIANA VANESSA (DNI N°36.563.445), MARIANO ANDRÉS (DNI N°37.401.977) y LUCIANO BRAIAN (DNI N°38.813.634), todos de apellido RUBIO, tal como surge de las copias certificadas de las partidas de nacimiento, agregadas el 16/04/2026.

En fecha 20/04/2026 se tiene por competente la Unidad Jurisdiccional y por iniciado el presente trámite sucesorio.

Asimismo, en igual fecha 20/04/2026, obra la constancia de inscripción en el Registro de Juicios Universales y en fecha 08/05/2026, se emite el informe del Registro de Testamentos, de lo que resulta que a nombre del causante, no se iniciaron juicios similares, ni se registró disposición testamentaria alguna.

El 22/04/2026, se efectúa la publicación de edictos en el sitio web del Poder Judicial y en fecha 30/04/2026, en el Boletín Oficial, sin que se hayan presentado dentro del plazo de citación más herederos ni interesados que los precedentemente indicados.

Por lo expuesto y lo establecido por los arts. 2424, 2426, 2433 y ccds. del Código Civil y Comercial y arts. 625, 627 y ccds. del Código Procesal;

**RESUELVO:** Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento de JUAN AURELIO RUBIO, le suceden en carácter de universales herederos sus hijos: JONATHAN JULIAN, YULIANA VANESSA, MARIANO ANDRÉS y LUCIANO BRAIAN, todos de apellido RUBIO; y la cónyuge superviviente LILIANA MARIA SOTO, esta última respecto de los bienes propios si los hubiere y sin perjuicio de los derechos que por ley le correspondan sobre los gananciales.

Queda registrada mediante **PROTOCOLO DIGITAL**.

**NOTIFÍQUESE** conforme art. 120 CPCC. Expídase testimonio, común o de Ley

22.172.

**Mauro Marinucci**  
**Juez Subrogante**